

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO N°**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO N° 2021070004397 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 **Modificación** de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

En razón a que, se han presentado interpretaciones sobre la competencia y ejecutoria del el Decreto N° **2021070004397**, del 11 de noviembre de 2021, mediante el cual se modificó el Decreto N° 2021070004120 del 5 de noviembre de 2021, en el artículo segundo y décimo sexto, se hace necesario dar total claridad sobre el contenido del acto administrativo, lo que implica dejar sin efectos el acto referido.

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos, el Decreto N° **2021070004397**, del 11 de noviembre de 2021; según lo expuesto en la parte motiva, además de corregir el artículo segundo donde indica comunicar al señor Juan Esteba Trespalcios Díaz, el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno en sentido de indicar que a la señora que se le debe comunicar el presente acto administrativo es **ZOETH DEL CARMEN MERCADO SÁNCHEZ**,

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Decreto N° 2021070004120 del 5 de noviembre de 2021, en el artículo décimo sexto, mediante el cual se reubicó como vacante temporal en la Institución Educativa Rural la Inmaculada Caucheras, sede El Porroso, del municipio de Mutatá, una plaza nueva en el nivel de preescolar, en el sentido de indicar que la plaza de preescolar debe continuar como provisional vacante definitiva, para la Institución Educativa 20 de Julio, sede E.U.I Porvenir, del municipio del Bagre, según lo expuesto en la parte emotiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **ZOETH DEL CARMEN MERCADO SÁNCHEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		18/11/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	18/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado	Julián Bernal	18/11/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitaria	Mónica Zapata P.	18/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.